



www.inpreunah.hn

Col. Alameda 3ra Ave. Tibúrcio Carias
Andino, Sendero Subirana, Edificio
Warren Valdemar Ochoa,
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

PBX: 2239-9706 / 2235-3261
Telefax: (504) 2235-3333 / 2235-3332
Apartado Postal No. 3676

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO GERENTE DE PRESTAMOS Y SEGUROS

Nosotros **RAUL EDGARDO ESTRADA GOUGH**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración Industrial y de Negocios, Hondureño, con identidad **No. 0801-1984-10906**, y **RTN 08011984109067**, de este domicilio, quien actúa en su condición de Director Especialista del **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LOS EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (INPREUNAH)**, un ente autónomo del Estado de Honduras creado mediante Decreto Legislativo Doscientos Nueve guion Dos Mil Cuatro (209-2004), de fecha 31 de diciembre del año 2004, constando su nombramiento y juramentación en la resolución JD-003-2019-INPREUNAH, emitida por la Junta Directiva en el punto número 9 a) del Acta No. 9 de la sesión celebrada en fecha 31 de enero del 2019, con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y contratos contenidas en el Instrumento Público Número 207 del Poder General de Representación y Administración autorizado en fecha ocho (8) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), por el Notario **ALLAN WADY CASTRO PARADA** y encontrándose debidamente autorizada por la Junta Directiva de dicho Instituto, inscrito dicho instrumento bajo el asiento número 48 del tomo 250 del Registro Especial de Poderes del Instituto de la Propiedad de Francisco y que para los efectos del Contrato Individual de Trabajo se le denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por otra parte **RAÚL ERNESTO IZAGUIRRE TORRES**, mayor de edad, casado, Master en Administración de Empresas con Orientación en Finanzas, con tarjeta de Identidad N° 1201-1978-00289, , vecino de este domicilio, teléfono  quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATADO**, teniendo ambos comparecientes facultades suficientes para celebrar este tipo de actos por este medio convenimos en suscribir el presente contrato denominado como **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO GERENTE DE PRESTAMOS Y SEGUROS**, que se registrá por las



cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA:** El presente Contrato se suscribe en atención a el Comité de Recursos Humanos, en **Sesión Extraordinaria No.002-2024, de la sesión celebrada el 24 de abril del 2024**, en donde el Comité resolvió nombrar como GERENTE DE PRESTAMOS Y SEGUROS al Señor **RAÚL ERNESTO IZAGUIRRE TORRES**. **SEGUNDA:** EL **CONTRATADO** acepta el nombramiento de Gerente de Prestamos y Seguros en el recaído y se obliga a prestar sus servicios profesionales a **EL CONTRATANTE** en el cargo de **GERENTE DE PRESTAMOS Y SEGUROS**. **TERCERA:** A efectos de cumplir con el objeto del contrato, **EL CONTRATADO** se compromete y responsabiliza a realizar las funciones que a continuación se describen sin ser limitativas de otras asignadas al puesto por las autoridades del Instituto:

- 1.** Estructurar e implantar planes de trabajo estratégicos, aprobar los planes operativos de las Áreas de trabajo bajo su responsabilidad.
- 2.** Realizar reuniones de trabajo para establecer responsabilidades y dar lineamientos para la formulación de los planes operativos.
- 3.** Coordinar la implementación de los planes operativos aprobados.
- 4.** Velar por el cumplimiento de procesos aprobados para el trámite y otorgamiento de Préstamos Personales de Vivienda y Consumo, y otros que en un futuro establezcan.
- 5.** Asegurar el cumplimiento a la normativa, reglamentación y políticas establecidas para el otorgamiento de Préstamos.
- 6.** Formular y proponer nuevas y/o modificaciones de políticas y/o procesos, para el otorgamiento de préstamos y administración de la mora de préstamos.
- 7.** Revisar y aprobar préstamos de hasta L.250,000.00 (doscientos cincuenta mil 00/100 Lempiras) y registrarlos en el Sistema Informático Institucional.
- 8.** Presentar las solicitudes de préstamo ante el Comité de Créditos, elaborar actas y registrar en el Sistema Informático Institucional.
- 9.** Elaborar propuestas y estudios de factibilidad para el desarrollo de nuevos productos a ofrecer a los participantes.
- 10.** Coordinar el cumplimiento de las funciones y responsabilidades del personal bajo su dependencia jerárquica.
- 11.** Elaborar Dictámenes Técnicos y presentarlos al Comité de Préstamos para su consideración y resolución.
- 12.** Atender consultas realizadas por los participantes.
- 13.** Realizar análisis sobre la situación de



la mora de préstamos. **14.** Mantener controles adecuados respecto del aseguramiento de los créditos hipotecarios. **15.** Elaborar evaluaciones e informes referidos al estado de la cartera de préstamos, mora, aseguramiento y actividades realizadas por la Gerencia a su cargo, y presentarlos a la instancia que corresponda. **16.** Revisar y autorizar Reportes de Cierre. **17.** Autorizar la documentación recibida y presentada por el /la Oficial del área que corresponda, para resolver de conformidad. **18.** Autorizar constancias, comunicaciones, informes otra documentación generada por cualquier área de trabajo de la Gerencia **19.** Realizar reuniones de evaluación de resultados de las áreas a su cargo y tomar las decisiones oportunas que correspondan. **20.** Elaborar y presentar a la instancia que corresponda, informes de resultados de conformidad a la periodicidad y contenido requerido. **21.** Realizar estudios con base en Indicadores de Gestión, para evaluar el funcionamiento y sostenibilidad del sistema de préstamos, y proponer medidas que aseguren su desarrollo. **22.** Verificar la oportuna y correcta elaboración de la planilla de cobros, y mantener un monitoreo oportuno de la recuperación de la cartera crediticia. **23.** Realizar otras funciones que en el marco de las competencias de la Gerencia le sean requeridas por la superioridad. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** Este contrato de trabajo se celebra por dos (2) meses, que constituye el periodo de prueba de conformidad al artículo 49 del Código de Trabajo y artículo 9 del Reglamento Interno de Trabajo, con el objeto permitir al **CONTRATANTE** apreciar las aptitudes de **LA CONTRATADA**, así como permitir a **LA CONTRATADA** valorar la conveniencia de las condiciones de trabajo. Este periodo será remunerado y al terminar su plazo, cualquiera de las partes podrá poner término al contrato por su propia voluntad sin incurrir en responsabilidad alguna. El plazo podrá ser prorrogado por **EL CONTRATANTE** conforme al desempeño de las funciones de **LA CONTRATADA** **QUINTA:** Los Servicios Profesionales objeto del presente contrato se financiarán exclusivamente con fondos nacionales propios de **EL CONTRATANTE** los cuales se encuentran contemplados en el **Renglón Sueldos Básicos 11100** del presupuesto



aprobado al INPREUNAH para el año 2024. **SEXTA:** El presente Contrato Individual de Trabajo se registrará por lo establecido en el Código del Trabajo, las Disposiciones Presupuestarias, Reglamento Interno de Trabajo y demás legislación de naturaleza laboral aplicable. **SEPTIMA:** Formarán parte del presente contrato y por lo tanto tendrán carácter de complementario respecto a las obligaciones de las partes, toda la documentación presentada por **EL CONTRATADO** para acreditar sus aptitudes, capacidades, grado académico. **OCTAVA:** Sera responsabilidad de **EL CONTRATADO** realizar el trabajo descrito en la cláusula **TERCERA** del presente contrato, así como todo aquel que fuere necesario para la ejecución del mismo, siguiendo todas las instrucciones que de forma verbal o escrita le brinde **EL CONTRATANTE**. **NOVENA:** **EL CONTRATADO** se obliga a trabajar jornadas extraordinarias, así como los días feriados y de descanso en los casos que sea necesario y de interés para el INPREUNAH y sobre la base de las disposiciones legales establecidas para tal efecto. **DECIMA:** **EL CONTRATADO** se obliga a permanecer en su puesto de trabajo durante el horario institucional establecido de 9:00 am a 5:00 pm de lunes a viernes comprometiéndose a efectuar estricta y exclusivamente los trabajos que corresponde a la Institución. Queda prohibida la realización de trabajos de índole personal por parte de **EL CONTRATADO** en las instalaciones, horarios, o con equipo y materiales del Instituto asignados para el desempeño exclusivo de su cargo. La contravención de esta disposición será considerada causal de despido. **DECIMA PRIMERA:** **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATADO** por la prestación de los servicios descritos en este contrato, el salario mensual convenido de **CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 11/100 CTVS (L. 56,465.11)** en moneda de curso legal en Honduras. El contratante realizará el pago mensual entre el día veinte (20) y treinta (30) de cada mes, mediante crédito a la cuenta bancaria que **EL CONTRATADO** mantiene. **DECIMA SEGUNDA:** **EL CONTRATADO** prestará sus servicios profesionales como Gerente de Prestamos y Seguros, a partir del **TRES (03) DE JUNIO 2024**. **DECIMA TERCERA:** **EL CONTRATADO** se



obliga a respetar y cumplir estrictamente los Reglamentos y Normas reglamentarias de Trabajo vigentes en el **INPREUNAH** o aquellas que **EL CONTRATANTE**, en cumplimiento de la ley ponga en vigor, así como a cumplir órdenes y disposiciones que de modo particular en el desempeño de sus labores le impartan sus superiores.- **DECIMO CUARTA:** Mediante la suscripción del presente Contrato **EL CONTRATADO** se obliga a mantener la más estricta confidencialidad de toda información concerniente a **EL CONTRATANTE**, independientemente de la fuente de la misma ya sea que el conocimiento de dicha información haya sido obtenido directa o indirectamente del ejercicio de sus funciones, o que la misma se derive de una fuente externa o ajena a **EL CONTRATANTE**. Asimismo, se obliga a la no divulgación de las actividades objeto del presente Contrato ya sea que dicha divulgación sea realizada de manera parcial o total, mediante terceros o directamente. **DECIMO QUINTA:** **EL CONTRATADO** mediante la suscripción del presente Contrato se obliga a respetar las normas de conducta ética señaladas por el Código de Conducta Ética del Servidor Público, así como cualquier otra de igual o similar naturaleza emitida por el Tribunal Superior de Cuentas o cualquier otro órgano o entidad que tuviese competencia en la materia. Asimismo, una vez terminada la relación laboral se obliga a no Demandar por causa ajena a **EL CONTRATANTE** ya sea por sí mismo o mediante terceros. **DECIMO SEXTA:** La nulidad de una o más cláusulas del presente contrato decretado por la vía judicial no invalida o libera a las partes de las obligaciones validas que pudieren estar contenidas en el mismo. Si una de las partes incumpliere en parte o en todo alguna de las clausulas legitimará a la otra para dar por terminado el mismo sin más responsabilidad que las que hasta dicho momento se hubieren generado o que legalmente le correspondieren de conformidad a las normas jurídicas nominadas en este contrato. **DECIMO SEPTIMA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO Y ÉTICA DE EJECUCIÓN DEL MISMO.** -Ambas partes reconocen como obligatorio el contenido del presente contrato, así como los Derechos que se desprenden del mismo y manifiestan su total aceptación y reconocen que en su suscripción no ha



mediado vicio alguno que pudiera dar lugar a su anulación. De igual forma, mediante la suscripción del presente contrato **EL CONTRATADO** se compromete a respetar todas las normas contenidas en la ley Especial Contra el Lavado de Activos y cualquier otra de naturaleza análoga asumiendo toda la responsabilidad que como producto de la realización de actividades de tal naturaleza realice. Así mismo ambas partes se comprometen a desempeñar sus funciones con honestidad, integridad y responsabilidad conforme al marco jurídico establecido en la Cláusula **"SEGUNDO"** y al contenido del presente contrato. Ambas partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción procederemos a apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para de esta manera fortalecer las bases del Estado de Derecho, por lo cual nos comprometemos libre y voluntariamente a: **I.-Mantener el más alto nivel de conducta, ética, moral y de respeto a las Leyes de la República así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACION QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA, II.-Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales de transparencia, igualdad y libre competencia. III.-Que ninguna persona que represente a cualquiera de las partes o ningún empleado de las mismas realizará: a) Prácticas corruptivas entendiéndose como estas dar, recibir directa o indirectamente a nombre propio o ajeno o mediante terceros cualquier cosa de valor para influenciar en la otra parte. b) Practicas colusorias, entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos (2) o más partes o entre una (1) de las partes y uno (1) y varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. IV.-Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier**



www.inpreunah.hn

Col. Alameda 3ra Ave. Tibúrcio Carias
Andino, Sendero Subirana, Edificio
Warren Valdemar Ochoa,
Tegucigalpa M.D.C., Honduras C.A.

PBX: 2239-9706 / 2235-3261
Telefax: (504) 2235-3333 / 2235-3332
Apartado Postal No. 3676

hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados de los cuales se tengan indicios razonables y que pudieren ser constitutivos de responsabilidad civil o penal. Asimismo, las partes se comprometen a realizar todas las actividades que dentro de la esfera de sus facultades y el marco legal sean pertinentes para la prevención del delito de lavado de activos y financiamiento al terrorismo. Lo anterior se extiende al subcontratista con los cuales **EL CONTRATADO** subcontrate, así como los ejecutivos, socios o trabajadores de estos. El incumplimiento de la presente Cláusula por parte de los empleados o funcionarios de **EL CONTRATANTE** dará lugar a las sanciones contenidas en el Código de Conducta Ética del Servidor Público sin perjuicio de la aplicación de todas aquellas sanciones aplicables contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo de **EL CONTRATANTE** y la responsabilidad Civil o Penal que se deriven de dichas acciones.

DECIMO OCTAVA: Ambas partes reconocen como obligatorio el contenido del presente contrato como **GERENTE DE PRESTAMOS Y SEGUROS** así como los derechos que se desprenden del mismo y manifiestan su total aceptación reconociendo que en su suscripción no ha mediado vicio alguno que pudiera dar lugar a su anulación. **DECIMO**

NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Todo lo no previsto en este contrato se resolverá por ambas partes de común acuerdo, siguiendo los principios aplicables a la equidad y por sobre todo la buena fe, siendo competente para dirimir cualquier controversia **EL JUZGADO LABORAL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN** En fe de lo cual firmamos el presente contrato como **GERENTE DE PRESTAMOS Y SEGUROS**, en dos ejemplares de igual contenido y valor, a los tres (03) días del mes de junio del 2024.

RAUL EDGARDO ESTRADA GOUGH

EL CONTRATANTE

RAÚL ERNESTO IZAGUIRRE TORRES

EL CONTRATADO



www.inpreunah.hn

Col. Alameda 3ra Ave. Tibúrcio Carias
Andino, Sendero Subirana, Edificio
Warren Valdemar Ochoa,
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

PBX: 2239-9706 / 2235-3261
Telefax: (504) 2235-3333 / 2235-3332
Apartado Postal No. 3676

CONTRATO INDIVIDUAL DE TECNICO DE ATENCIÓN Y SERVICIO AL PARTICIPANTE INTERINO

Nosotros, **RAUL EDGARDO ESTRADA GOUGH**, mayor de edad, casado, hondureño, con documento nacional de identificación No.0801-1984-10906, Licenciado en Administración Industrial y de Negocios, de este domicilio, quien actúa en su condición de Director Especialista interino del Instituto de Previsión Social de los Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (INPREUNAH), ente autónomo cuyo RTN es el N° 08019995309898, constando el acto de otorgamiento del Poder General de Representación y Administración del Instituto, en el punto 8.9 de la Sesión Ordinaria de Junta Directiva Número 003-2024 celebrada en fecha 29 de mayo del 2024, con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y contratos contenidas en el Instrumento público Número Ciento Catorce (114), del Poder General de Representación Administración, autorizado en fecha siete (07) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), por la Notario **SARA CONCEPCION SUAZO HERNANDEZ** mismo que se encuentra inscrito bajo el Asiento Numero veinticinco (25) tomo cuatrocientos veintiséis (426) del Registro Especial de Poderes del Instituto de la Propiedad de Francisco Morazán y que para los efectos del Contrato Individual de Trabajo se le denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por otra parte **LUIS FERNANDO REYES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Economía, hondureño con tarjeta de identidad número 0801-1999-04176 y de este Domicilio, con quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATADO**, teniendo ambos comparecientes facultades suficientes para celebrar este tipo de actos por este medio convenimos en suscribir el presente contrato denominado como **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TECNICO DE ATENCIÓN Y SERVICIO AL PARTICIPANTE INTERINO** que se registrará por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA:** El presente Contrato se suscribe en atención a el Comité de Recursos Humanos, en **Sesión Ordinaria No.006-2024**, Según consta en el Punto No.2 de la sesión celebrada el 12 de junio 2024, en donde el Comité resolvió nombrar **TÉCNICO DE ATENCIÓN Y SERVICIO AL PARTICIPANTE INTERINO**



al Licenciado **LUIS FERNANDO REYES. SEGUNDA: EL CONTRATADO** acepta el nombramiento de Técnico de Atención y Servicio al Participante Interino en el recaído y se obliga a prestar sus servicios profesionales a **EL CONTRATANTE** en el cargo de **TÉCNICO DE ATENCIÓN Y SERVICIO AL PARTICIPANTE INTERINO. TERCERA:** A efectos de cumplir con el objeto del contrato, **EL CONTRATADO** se compromete y responsabiliza a realizar las funciones que a continuación se describen si ser limitativas de otras asignadas al puesto por las autoridades del Instituto: **1.** Recibir documentación de nuevos participantes para su respectiva afiliación. **2.** Recibir documentación referida a trámites de: Préstamos personales e Hipotecarios, Jubilaciones, Nuevos Ingresos (Afiliación), Designación de Beneficiarios, Beneficios, Fallecimientos, Separaciones de afiliados al Sistema, Auxilio Funerario, Solicitudes diversas relacionadas a préstamos y pagos, y otra información requerida por participantes y beneficiarios. **3.** Recibir solicitudes y gestionar la devolución de remanentes de pagos de préstamos que quedaren a favor del afiliado. **4.** Verificar que la documentación cumpla los requisitos establecidos en la normativa institucional. **5.** Mantener comunicación con el afiliado durante el proceso de verificación de documentos a efecto de requerir documentación faltante. **6.** Elaborar recibos por cancelación de préstamos y abonos, realizando el posteo respectivo. **7.** Elaborar constancias dirigidas a Embajadas, Bancos, Cooperativas, Trámites de Jubilación, Trabajo, etc. solicitadas por los afiliados o beneficiarios. **8.** Atender requerimientos de información solicitados por vía telefónica y/o correo electrónico. **9.** Atender y gestionar las solicitudes de devolución de cotizaciones por separación del Sistema para su transferencia al Sistema Previsional seleccionado por el afiliado. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** Este contrato de trabajo se celebra por dos (2) meses, que constituye el periodo de prueba de conformidad al artículo 49 del Código de Trabajo y artículo 9 del Reglamento Interno de Trabajo, con el objeto permitir al **CONTRATANTE** apreciar las aptitudes de **LA CONTRATADA**, así como permitir a **AL CONTRATADO** valorar la conveniencia de las condiciones de trabajo. Este periodo será



remunerado y al terminar su plazo, cualquiera de las partes podrá poner término al contrato por su propia voluntad sin incurrir en responsabilidad alguna. El plazo podrá ser prorrogado por **EL CONTRATANTE** conforme al desempeño de las funciones de **EL CONTRATADO** **QUINTA:** Los Servicios Profesionales objeto del presente contrato se financiarán exclusivamente con fondos nacionales propios de **EL CONTRATANTE** los cuales se encuentran contemplados en el **Renglón Sueldos Básicos 11100** del presupuesto aprobado al INPREUNAH para el año 2024. **SEXTA:** El presente Contrato Individual de Trabajo se registrará por lo establecido en el Código del Trabajo, las Disposiciones Presupuestarias, Reglamento Interno de Trabajo y demás legislación de naturaleza laboral aplicable. **SEPTIMA:** Formarán parte del presente contrato y por lo tanto tendrán carácter de complementario respecto a las obligaciones de las partes, toda la documentación presentada por **EL CONTRATADO** para acreditar sus aptitudes, capacidades, grado académico. **OCTAVA:** Sera responsabilidad de **EL CONTRATADO** realizar el trabajo descrito en la cláusula **TERCERA** del presente contrato, así como todo aquel que fuere necesario para la ejecución del mismo, siguiendo todas las instrucciones que de forma verbal o escrita le brinde **EL CONTRATANTE**. **NOVENA:** **EL CONTRATADO** se obliga a trabajar jornadas extraordinarias, así como los días feriados y de descanso en los casos que sea necesario y de interés para el INPREUNAH y sobre la base de las disposiciones legales establecidas para tal efecto. **DECIMA:** **EL CONTRATADO** se obliga a permanecer en su puesto de trabajo durante el horario institucional establecido de 9:00 am a 5:00 pm. Comprometiéndose a efectuar estricta y exclusivamente los trabajos que corresponde a la Institución. Queda prohibida la realización de trabajos de índole personal por parte de **EL CONTRATADO** en las instalaciones, horarios, o con equipo y materiales del Instituto asignados para el desempeño exclusivo de su cargo. La contravención de esta disposición será considerada causal de despido. **DECIMA PRIMERA:** **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATADO** por la prestación de los servicios descritos en este contrato, el salario



mensual convenido de **CATORCE MIL SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON 97/100 CTVS (L. 14,072.97)** en moneda de curso legal en Honduras. El contratante realizará el pago mensual entre el día veinte (20) y treinta (30) de cada mes, mediante crédito a la cuenta bancaria que **EL CONTRATADO** mantiene. **DECIMA SEGUNDA:** **EL CONTRATADO** prestará sus servicios profesionales como Técnico de Atención y Servicio al Participante Interino, a partir del **DIECISIETE (17) DE JUNIO DEL 2024**. **DECIMA TERCERA:** **EL CONTRATADO** se obliga a respetar y cumplir estrictamente los Reglamentos y Normas reglamentarias de Trabajo vigentes en el **INPREUNAH** o aquellas que **EL CONTRATANTE**, en cumplimiento de la ley ponga en vigor, así como a cumplir órdenes y disposiciones que de modo particular en el desempeño de sus labores le impartan sus superiores.- **DECIMO CUARTA:** Mediante la suscripción del presente Contrato **EL CONTRATADO** se obliga a mantener la más estricta confidencialidad de toda información concerniente a **EL CONTRATANTE**, independientemente de la fuente de la misma ya sea que el conocimiento de dicha información haya sido obtenido directa o indirectamente del ejercicio de sus funciones, o que la misma se derive de una fuente externa o ajena a **EL CONTRATANTE**. Asimismo, se obliga a la no divulgación de las actividades objeto del presente Contrato ya sea que dicha divulgación sea realizada de manera parcial o total, mediante terceros o directamente. **DECIMO QUINTA:** **EL CONTRATADO** mediante la suscripción del presente Contrato se obliga a respetar las normas de conducta ética señaladas por el Código de Conducta Ética del Servidor Público, así como cualquier otra de igual o similar naturaleza emitida por el Tribunal Superior de Cuentas o cualquier otro órgano o entidad que tuviese competencia en la materia. Asimismo, una vez terminada la relación laboral se obliga a no Demandar por causa ajena a **EL CONTRATANTE** ya sea por sí mismo o mediante terceros. **DECIMO SEXTA:** La nulidad de una o más cláusulas del presente contrato decretado por la vía judicial no invalida o libera a las partes de las obligaciones validas que pudieren estar contenidas en el mismo. Si una de las partes incumpliere en parte o en todo alguna de las



clausulas legitimará a la otra para dar por terminado el mismo sin más responsabilidad que las que hasta dicho momento se hubieren generado o que legalmente le correspondieren de conformidad a las normas jurídicas nominadas en este contrato.

DECIMO SEPTIMA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO Y ÉTICA DE EJECUCIÓN DEL MISMO. -

Ambas partes reconocen como obligatorio el contenido del presente contrato, así como los Derechos que se desprenden del mismo y manifiestan su total aceptación y reconocen que en su suscripción no ha mediado vicio alguno que pudiera dar lugar a su anulación. De igual forma, mediante la suscripción del presente contrato **EL CONTRATADO** se compromete a respetar todas las normas contenidas en la ley Especial Contra el Lavado de Activos y cualquier otra de naturaleza análoga asumiendo toda la responsabilidad que como producto de la realización de actividades de tal naturaleza realice. Así mismo ambas partes se comprometen a desempeñar sus funciones con honestidad, integridad y responsabilidad conforme al marco jurídico establecido en la Cláusula **"SEGUNDO"** y al contenido del presente contrato. Ambas partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción procederemos a apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para de esta manera fortalecer las bases del Estado de Derecho, por lo cual nos comprometemos libre y voluntariamente a:

I.-Mantener el más alto nivel de conducta, ética, moral y de respeto a las Leyes de la República así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACION QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA, II.-**Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales de transparencia, igualdad y libre competencia. **III.-**Que ninguna persona que represente a cualquiera de las partes o ningún empleado de las mismas realizará: **a) Prácticas corruptivas** entendiéndose



como estas dar, recibir directa o indirectamente a nombre propio o ajeno o mediante terceros cualquier cosa de valor para influenciar en la otra parte. **b) Practicas colusorias**, entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos (2) o más partes o entre una (1) de las partes y uno (1) y varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **IV.-Denunciar** en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados de los cuales se tengan indicios razonables y que pudieren ser constitutivos de responsabilidad civil o penal. Asimismo, las partes se comprometen a realizar todas las actividades que dentro de la esfera de sus facultades y el marco legal sean pertinentes para la prevención del delito de lavado de activos y financiamiento al terrorismo. Lo anterior se extiende al subcontratista con los cuales **EL CONTRATADO** subcontrate, así como los ejecutivos, socios o trabajadores de estos. El incumplimiento de la presente Cláusula por parte de los empleados o funcionarios de **EL CONTRATANTE** dará lugar a las sanciones contenidas en el Código de Conducta Ética del Servidor Público sin perjuicio de la aplicación de todas aquellas sanciones aplicables contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo de **EL CONTRATANTE** y la responsabilidad Civil o Penal que se deriven de dichas acciones. **DECIMO OCTAVA:** Ambas partes reconocen como obligatorio el contenido del presente contrato como **TECNICO DE ATENCIÓN Y SERVICIO AL PARTICIPANTE INTERINO**, así como los derechos que se desprenden del mismo y manifiestan su total aceptación reconociendo que en su suscripción no ha mediado vicio alguno que pudiera dar lugar a su anulación. **DECIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Todo lo no previsto en este contrato se resolverá por ambas partes de común acuerdo, siguiendo los principios aplicables a la equidad y por sobre todo la buena fe, siendo competente para dirimir

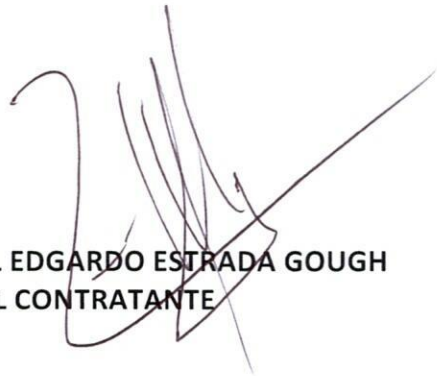


www.inpreunah.hn

Col. Alameda 3ra Ave. Tibúrcio Carias
Andino, Sendero Subirana, Edificio
Warren Valdemar Ochoa,
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

PBX: 2239-9706 / 2235-3261
Telefax: (504) 2235-3333 / 2235-3332
Apartado Postal No. 3676

cualquier controversia **EL JUZGADO LABORAL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN** En fe de lo cual firmamos el presente contrato como **TECNICO DE ATENCIÓN Y SERVICIO AL PARTICIPANTE INTERINO**, en dos ejemplares de igual contenido y valor, a los diecisiete (17) días del mes de junio del 2024.



RAUL EDGARDO ESTRADA GOUGH
EL CONTRATANTE



LUIS FERNANDO REYES
EL CONTRATADO